

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2023 01286 00 (restitución)

Se admite por reunir los requisitos legales, la demanda de RESTITUCIÓN instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARIO HUMBERTO VARGAS VERA.

Désele el trámite Verbal de Menor Cuantía conforme lo dispuesto en el art. 368 y s.s. del C.G.P.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

En caso de que se notifique la admisión de la demanda en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico obrante en el formato de solitud del crédito), deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y el auto admisorio.

Se reconoce al Abogado EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS, para actuar como apoderado de la parte actora, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTÍFIQUESE,

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 155202ddbffe9a94d691889dee6b5c4df4e8ade060e2f8209124b5417703fec6

Documento generado en 19/04/2024 04:47:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>